

Provincia de Río Negro

DECRETO N° 528/2025-GDE

FECHA: 24/06/2025

PUBLICACIÓN: B.O.P. N° 6400 – 30 de junio de 2025; págs. 19-23.-

**Régimen diferenciado que promueva la competitividad necesaria para favorecer
la radicación de empresas en el Parque Industrial de la ciudad de Viedma
Ley N° 5.769 - Reglamentación**

Viedma, Martes 24 de Junio de 2025

Visto: el Expediente N° 023.242-SIP-2.025, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo y la Ley N° 5.769, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Provincial N° 5769, promulgada por el Decreto N° 547/2.024 de fecha 23 de diciembre de 2.024, se estableció el Régimen de “Promoción de la Competitividad en el Parque Industrial de la ciudad de Viedma” de la Provincia de Río Negro;

Que la creación de un Régimen que promueva la competitividad de la industria de Viedma es una herramienta clave para dinamizar la economía, atraer inversiones, generar empleo y agregar valor a la producción local, consolidando un modelo de desarrollo sostenible y competitivo;

Que a fin de implementar y tornar operativa la Ley N° 5.769, resulta necesario reglamentar los aspectos operativos y administrativos necesarios para la implementación efectiva del Régimen y su correlación con la normativa vigente;

Que por el Artículo 17 de la Ley Provincial N° 5.767 se derogó el Artículo 8° de la Ley N° 4.618 al que hace referencia el Artículo 2° de la Ley Provincial N° 5.769 que se reglamenta;

Que como consecuencia de ello, corresponde hacer mención a la normativa vigente en la redacción de la reglamentación de dicho artículo 2°;

Que el presente trámite cuenta con la autorización del Ministro de Hacienda, del Ministro de Desarrollo Económico y Productivo y de la Secretaría de Energía y Ambiente;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Subsecretaría de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 02018-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.769, que como Anexo IF-2025-00604109-GDERNEMPYA, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo, y de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

FIRMANTES:

WERETILNECK.- Gatti.- Banacloy.

ANEXO

Reglamentación Ley N° 5.769

Artículo 1°.- Sin Reglamentar

Artículo 2°.- Serán considerados beneficiarios de la presente Ley aquellos Parques Industriales y Logísticos definidos por la autoridad de aplicación de la Ley N° 5.767 de “Creación y Funcionamiento de Parques Industriales y Logísticos” y conforme la Clasificación sancionada por el artículo 4° de dicha normativa.

Artículo 3°.- Las actividades económicas promocionadas serán las contempladas en el Anexo I de la presente reglamentación. Podrá la autoridad de aplicación mediante Resolución Ministerial, agregar otras actividades conforme a la realidad productiva/económica local que así lo requiera.

Se entenderá que existen operaciones de comercialización mayorista cuando, con prescindencia de la cantidad de unidades comercializadas, la adquisición de los bienes se realice para revenderlos o comercializarlos en el mismo estado, transformarlos, alquilar su uso o afectarlos en el desarrollo de una actividad económica posterior. Si los contribuyentes ejercen, además, la actividad minorista en razón de vender sus productos a consumidores finales, se aplicará a estas operaciones la alícuota del cinco por ciento (5%).

A los fines de lo dispuesto precedentemente los contribuyentes deberán adoptar los procedimientos de registración que permitan diferenciar las operaciones. Toda referencia legal a los términos “venta minorista”, “venta a consumidor final” o “expendio al público”, se entenderá de acuerdo al concepto de “venta final” explicitado anteriormente. Asimismo, se entiende que las industrias realizan ventas a consumidor final cuando los bienes sean adquiridos para uso o consumo, no incorporándose al desarrollo de una actividad económica privada posterior.

Respecto a la conceptualización de “consumidor final”, se considerará tal a quien adquiere los bienes y/o servicios con destino a su propio uso y/o consumo, es decir que, desde la óptica del adquirente, es necesario que la contratación no se haya efectuado con el ánimo de revender los bienes, o de incorporarlos a una nueva etapa del proceso económico de la cual pueda derivarse la obtención de otro producto, o la realización de una obra o la prestación de un servicio.

Artículo 4°.- Sin reglamentar

Artículo 5°.- La presentación de la solicitud de adhesión a los beneficios previstos en la Ley N° 5.769 se formalizará a través de un canal digital que la Autoridad de Aplicación habilitará a tal efecto. El solicitante deberá constituir un domicilio electrónico mediante el cual se tomarán como válidas, a los efectos legales y administrativos, todas las notificaciones.

Para los sujetos alcanzados descritos en el Artículo 2° se deberá presentar:

- a) Solicitud de Adhesión (Anexo II).
- b) Declaración Jurada de domicilio (Anexo III).
- c) Identificación de la empresa (Anexo IV). Documentación a adjuntar:
 - i) para el caso de Personas Humanas: copia de DNI.

ii) para el caso de Personas Jurídicas: acreditación de la representación mediante alguno de los siguientes documentos: Acta constitutiva, Estatuto o Contrato Social, Poder y/o Acta de designación de autoridades, DDJJ de vigencia de autoridades. DNI del representante legal.

iii) Para el caso de Sucesiones: Resolución Judicial del Administrador y DNI.

iv) Para el caso de Contratos Asociativos regulados por el Código Civil y Comercial de la Nación (artículos 1442 a 1478): acto constitutivo de la asociación, DNI de las personas físicas que lo componen y/o estatuto, contrato social y/o acta constitutiva sin fueren personas jurídicas.

d) Acreditar Libre Deuda con la Agencia de Recaudación Tributaria Ley N° 4794 y Libre Deuda del Municipio de Viedma.

e) Acreditar las Inversiones realizadas. Se considerarán inversiones realizadas aquellas destinadas a la adquisición de bienes de capital, obra civil, mejoras en la infraestructura, investigación y desarrollo directamente vinculadas a la actividad promovida. El solicitante deberá presentar la documentación que respalde dichas inversiones, priorizando facturas y/o certificaciones. En caso de no contar con dicha documentación, se aceptarán otros medios de prueba fehaciente, como fotografías, informes técnicos, contratos de alquiler de bienes de capital, o estados contables auditados que reflejen las inversiones, siempre que permitan a la Autoridad de Aplicación verificar la efectiva realización y el destino de la inversión y que la misma haya estado vinculada a los objetivos de la ley. La Autoridad de Aplicación podrá establecer montos mínimos de inversión según el tipo de actividad y el tamaño de la empresa, como también podrá realizar constataciones in situ para verificar la información recibida.

f) Para el caso de nuevas inversiones deberá adjuntar plan de inversiones con un flujo de fondos proyectado por un plazo de tiempo acorde al esfuerzo económico a realizar, que demuestre la viabilidad económica financiera de la actividad a desarrollar. La Autoridad de Aplicación podrá completar esta acreditación con la información que considere necesaria y que también sea de acceso público en las bases de datos como LUFÉ, listado de deudores BCRA, NOSIS, etc. Se ofrecerá un modelo para completar para el plan de inversiones.

g) Acreditar la posesión o propiedad del lote; adjuntando copia del boleto de compra venta, escritura, comodato o cualquier otro instrumento que acredite la radicación dentro del Parque Industrial.

h) En el caso de que el solicitante vaya a radicarse deberá adjuntar proyecto de inversión de la radicación en el Parque Industrial y aquella documentación que logré acreditar el proyecto a realizar como planos de obra civil, memoria del proyecto, etc.

La Autoridad de Aplicación podrá requerir al solicitante cualquier otra documentación o información adicional, cuando así lo considere para una mejor evaluación. Asimismo, podrá solicitar cualquier otra información a otros organismos públicos y/o verificar la documentación presentada. Posteriormente, luego del control de la solicitud y de la documentación presentada, se expedirá sobre la pertinencia de la misma mediante acto administrativo.

En el caso de verificarse algún incumplimiento podrá emplazar al solicitante a la subsanación del trámite en un plazo máximo de treinta (30) días corridos. De no cumplimentarse lo requerido se procederá al archivo de las actuaciones. Los plazos serán contabilizados desde la notificación electrónica.

Artículo 6°.- El solicitante deberá entregar informes anuales de la actividad desarrollada por el periodo que dure el beneficio fiscal. En este informe deberá incluir las actividades económicas que realiza, los productos y/o servicios que ofrece, la cantidad de empleados en la nómina y su evolución en el tiempo, los planes de desarrollo en caso de expansión o crecimiento, el estado de situación de deudas fiscales, administrativas y sociales.

Los informes de avance y la documentación se deberán presentar en forma digital por la misma vía que se efectuó la presentación de la solicitud de adhesión. La Autoridad de Aplicación evaluará la documentación recibida y dará por aceptado o rechazado el informe de avance emitiendo un certificado que así lo acredite. En caso de necesitar requerir más información, la

Autoridad de Aplicación notificará al solicitante sobre el pedido de ampliación y emplazará en el tiempo en que debe entregarlo. Así también podrá disponer de visitas “in situ” al lugar de ejecución del proyecto para efectuar constataciones físicas del avance. Si el solicitante omitiera cumplir con este control, se deberá declarar nula la solicitud de adhesión obtenida y los beneficios otorgados.

Artículo 7°.- Sin reglamentar.

ANEXO I

ACTIVIDADES PROMOCIONADAS

Las actividades económicas promovidas a los efectos de la Ley N° 5.769, se listan a continuación. Las mismas se corresponden con el Clasificador Nacional de Actividades Económicas (CLANAE 2010).

- 02.2 Extracción de productos forestales (incluye todas las subclases).
- 02.4 Servicios de apoyo a la silvicultura (incluye todas las subclases).
- 03.13 Servicios de apoyo para la pesca (incluye todas las subclases).
- 09.1 Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural (incluye todas las subclases).
- 09.9 Servicios de apoyo para la minería; excepto para la extracción de petróleo y gas natural (incluye todas las subclases).
- 10.1 Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado (incluye todas las subclases).
- 10.2 Elaboración de pescado y productos de pescado (incluye todas las subclases).
- 10.3 Preparación de frutas, hortalizas y legumbres (incluye todas las subclases).
- 10.4 Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal (incluye todas las subclases).
- 10.5 Elaboración de productos lácteos (incluye todas las subclases).
- 10.6 Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón (incluye todas las subclases).
- 10.8 Elaboración de alimentos preparados para animales (incluye todas las subclases).
- 10.9 Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (incluye todas las subclases).
- 11.0 Elaboración de bebidas (incluye todas las subclases).
- 13.112 Preparación de fibras animales de uso textil.
- 13.113 Fabricación de hilados de fibras textiles.
- 13.130 Acabado de productos textiles.
- 13.940 Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes.
- 16.1 Aserrado y cepillado de madera.
- 20.13 Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno.
- 20.290 Fabricación de productos químicos n.c.p.
- 23.96 Corte, tallado y acabado de la piedra.
- 25.11 Fabricación de productos metálicos para uso estructural.
- 28.1 Fabricación de maquinaria y equipo de uso general.
- 28.2 Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial.
- 30.12 Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte.
- 32 Industrias Manufactureras n.c.p (incluye todas las subclases).
- 33 Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo (incluye todas las subclases).
- 38 Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos (incluye todas las subclases).
- 39 Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (incluye todas las subclases).
- 41 Construcción de Edificios y sus partes (incluye todas las subclases).

- 43.0 Actividades Especializadas de Construcción (incluye todas las subclases).
46.1 Venta al por Mayor en Comisión o Consignación (incluye todas las subclases).

ANEXO II
SOLICITUD DE ADHESIÓN

El presente Formulario y Documentación Anexa requerida reviste el carácter de DECLARACIÓN JURADA y deben ser indefectiblemente firmados por la persona autorizada en todas sus hojas.

Denominación de la empresa:

Tipo de Empresa: Humana Jurídica Sucesión Contrato Asociativo
Indicar el carácter jurídico o tipo societario (SA, SRL, SAS...)

Número de CUIT:

Sector Productivo al que pertenece:

Teléfono de Contacto:

Actualmente la empresa está radicada en un Parque Industrial en la ciudad de Viedma:
SI NO

Solicitud de Adhesión

Por medio de la presente se solicita el acogimiento al Régimen de Promoción Industrial establecido en la Ley N° 5.769. Se adjunta a esta presentación toda la documentación requerida, conforme se establece en el Decreto Reglamentario N°/2025.

Declaro bajo juramento que la documentación que adjunto con el objeto de solicitar los beneficios e incentivos detallados es auténtica y veraz.

En este sentido, se solicita el otorgamiento de los beneficios y/o incentivos que a continuación se marcan con X:

N°	Beneficio/Incentivo	X
1	Exención - Impuesto sobre los Ingresos Brutos.	
2	Exención - Impuesto de Sellos.	

En el caso de Personas Jurídicas:

Representante Legal:

DNI:

Carácter:

Teléfono:

Lugar y fecha: _____.

Firma y Aclaración/Carácter

ANEXO III
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Lugar y Fecha:
Quien suscribe DNI en
mi carácter de de la empresa.....
.....CUIT N°.....

Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que la citada empresa posee:

Domicilio Legal:.....

Asiento Especial:.....

Calle: Número:.....

Localidad:.....

Para toda notificación que deba realizarse respecto a la tramitación de esta solicitud, declaro mi domicilio electrónico:@..... en el cual se tendrán por válidas todas las notificaciones.

ANEXO IV
Identificación de la Empresa

Razón Social:.....

CUIT:.....

Inicio de Actividades:.....

Sí se encuentra radicada en el PIN de Viedma, desde que fecha:.....

Si no se encuentra radicada en el PIN de Viedma, desde que fecha planifica hacerlo:

.....

Principales productos y/o servicios que vende:.....

Principal proceso que realiza dentro del Parque Industrial de Viedma:.....

Empleados actuales en la nómina:.....

Monto total de las inversiones realizadas en los últimos 2 años (si corresponde).

Monto de inversión proyectada (si corresponde).